



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2.000.**

En Grazales (Cádiz) a treinta y uno de Agosto del año dos mil.

Siendo las diecinueve horas y trece minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de a Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**TTE. ALCALDE,**  
**TTE. ALCALDE,**  
**TTE. ALCALDE,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**D. ANTONIO MATEOS SALGUERO**  
**D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS**  
**D<sup>a</sup>. FRANCISCA CALLE CHACÓN**  
**D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ**  
**D<sup>a</sup>. ISABEL MARÍA GARCÍA CABALLERO**  
**D<sup>a</sup>. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ**  
**D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN**  
**D. MANUEL RAMÍREZ NARANJO**  
**D. JOSÉ ANTONIO SALGUERO ACOSTA**  
**D. MANUEL SÁNCHEZ FAJARDO**  
**D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la Sesión:

**CONCEJAL,**

**D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS**

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2.000 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.000.**

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los asistentes y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2.000 y de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 2.000.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL "AVANCE" DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y SU EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

El Sr. Alcalde-Presidente explica ampliamente los términos de su propuesta referente a la aprobación del "AVANCE" de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su exposición pública.

Seguidamente los miembros de la Corporación proceden al estudio de los planos que se encuentran expuestos en el Salón de Plenos, en presencia de D. Ricardo Aguiar Hernández, miembro del Equipo redactor, y del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Prieto Domínguez, los cuales resuelven las dudas que son planteadas por los miembros de la Corporación.

A continuación el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los asistentes y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la aprobación del "AVANCE" de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su exposición pública, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en el expediente:

"Nuestro municipio dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz con fecha 13 de Marzo de 1991. Posteriormente se han tramitado y aprobado varias modificaciones puntuales.

Durante los casi diez años de vigencia de las normas subsidiarias, se han puesto de manifiesto una serie de insuficiencias y circunstancias que aconsejan la revisión de las Normas Subsidiarias.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 1.999 se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 5 de febrero de 1.998, tras conocer el informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Secretario, sobre la necesidad de revisar el texto de las Normas Subsidiarias de nuestro Municipio y de iniciación de el oportuno expediente para la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales.

La razones en que se fundamentó esta decisión y que bien conoce la Corporación son las siguientes:

- A) Agotamiento del suelo urbano y apto para urbanizar en el núcleo de Grazalema.
- B) Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter socio-económico y legislativo, que implican la necesidad de adoptar nuevos criterios en relación con la estructura general y orgánica.

Algunas de las circunstancias a que se hace referencia son:

- 1) Adaptar el planeamiento a la vigente normativa sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículos no derogados y la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía.
- 2) Urge la necesidad de redactar un texto refundido del documento de planeamiento en vigor, debido a las numerosas modificaciones puntuales que ha soportado.
- 3) Necesidad de planificar urbanísticamente el desarrollo turístico; el gran auge turístico ha desbordado las previsiones del plan, aumento de población sustantivo y progresivo en base a la segunda residencia, etc.

4) Evitar la destrucción del paisaje urbano, mediante un mayor rigor normativo (P.e. el volumen de edificación que permite las NN.SS. en vigor en Benamahoma, está provocando la destrucción tipomorfológica de manera generalizada).

5) Necesidad de absorber la demanda local de suelo en vivienda.

6) Necesidad de suelo industrial. Grazalema carece de este tipo de suelo, ubicando actualmente estas industrias en el casco urbano, con el consiguiente perjuicio para la población y condiciones urbanísticas de un municipio que por sus características requiere una especial protección.

7) Redacción de un catalogo de edificación.

8) Concreción de la red viaria (fundamentalmente en Benamahoma)

9) Necesidad de dotación de aparcamientos.

10) La calificación de suelo es confusa y las ordenanzas que la desarrollan están provocando una pérdida de la identidad y de la tradición arquitectónica de Grazalema. Se requiere un análisis más profundo del patrimonio edificado con definición de ámbitos de ordenanzas concretas.

11) Necesidad de regulación de los asentamientos poblacionales en el ámbito no urbanizable (Los Terrazgos, Ribera de Gaidovar, etc).

12) Adaptar el documento a la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental y a sus Reglamentos.

13) Determinar en el Suelo No Urbanizable y para las distintas áreas de manejo, la volumetría máxima de edificación para usos agrícolas, turísticos, hostelerías, hospedaje, etc.

14) Mayor dotación de equipamientos generales a ambos núcleos (sanitarios, escolares, deportivos, comerciales, recreativos, etc.)

15) Necesidad de regular de forma diferenciada las condiciones de edificación de forma que se recojan las condiciones típicas de dicho núcleo".

Visto el preceptivo Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 24 de Julio 2.000 y que forma parte del expediente.

Considerando que el Ayuntamiento puede formular un **AVANCE** de la revisión de las Normas Subsidiarias existentes que sirva de orientación para su redacción sobre bases aceptadas en principio y que la aprobación del mismo sólo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos definitivos, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 151 y 125 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento

Considerando que los trabajos de REVISIÓN de las Normas Subsidiarias existentes que están siendo llevados a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su oficina en Villamartín, han adquirido el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento.

Considerando que se han mantenido las reuniones necesarias con los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento al objeto de conocer de forma

detallada los trabajos de REVISIÓN de las Normas Subsidiarias existentes que están siendo llevados a cabo por el Equipo Redactor.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del “AVANCE” de revisión de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL presentado por el Equipo redactor.

**SEGUNDO.-** Someter el “AVANCE” de revisión de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL a exposición pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, al objeto de que durante el **plazo de treinta días** puedan formularse sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos y solicitar los informes sectoriales que sean preceptivos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE “DE PARCELA Y ZONA DE EL CERRETE, EN BENAMAHOMA, GRAZALEMA (CÁDIZ)”, EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE “INICIATIVAS FORESTALES 2.000 S.L.”.**

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle “De parcela y zona de El Cerrete, en Benamahoma, Grazalema (Cádiz)”, expediente tramitado a instancia de “Iniciativas Forestales 2.000, S.L.”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los asistentes y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle “De parcela y zona de El Cerrete, en Benamahoma, Grazalema (Cádiz)”, expediente tramitado a instancia de “Iniciativas Forestales 2.000, S.L., que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en el expediente:

“En Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el día 15 de Junio de 2.000 se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE “DE PARCELA Y ZONA DE EL CERRETE, EN BENAMAHOMA, GRAZALEMA (CÁDIZ)” redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, y cuyo expediente ha sido tramitado a instancia de “Iniciativas Forestales 2.000 S.L.”, a fin de poder desarrollar el suelo urbano ubicado en la citada zona de “El Cerrete” en Benamahoma, término municipal de Grazalema, estableciendo alineaciones y rasantes, completando las determinaciones señaladas, en el suelo Urbano, por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente.

Considerando que el Estudio de detalle, así como el expediente competo, fue sometido a exposición pública mediante el correspondiente anuncio en el Diario de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo reglamentario, notificándose personalmente a los interesados directamente afectados, al objeto de que se presentaran las alegaciones que se estimaran pertinentes.

Vista la alegación presentada por el Servicio de Asistencia a Municipios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su oficina en Villamartín, que textualmente dice lo siguiente:

*“El Servicio de Asistencia Municipios dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Oficina de Villamartín, sita en Alameda Vieja, s/n,*

**EXPONE:**

*Que desde estos servicios técnicos se está redactando la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Grazalema, en base al Convenio suscrito por la Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

*Que dichas Normas Subsidiarias de Planeamiento engloban en el ámbito de sus determinaciones a los núcleos de Grazalema y Benamahoma.*

*Que se ha tenido conocimiento a través del preceptivo trámite de Información Pública de la tramitación otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema al Estudio de Detalle “El Cerrete, sito, en Benamahoma, sobre suelo urbano clasificado en las anteriores Normas Subsidiarias; así como de los contenidos del mismo en cuanto a ordenación definitiva, tanto en Memoria como en Planimetría.*

*Que la ordenación mencionada no se estima ajustada a los intereses de la ordenación general del núcleo que se prevén en el documento de Avance actualmente en fase de redacción, y ello por cuanto la apertura de un vial transversal que divide la promoción hacia el este, es susceptible de generar expectativas de carácter urbanístico y lucrativo en los propietarios de suelo rustico inmediatos, y en general en la zona de huertas que dan a Benamahoma su carácter propio.*

*Por todo lo cual,*

**SOLICITA:**

*Sea tenida la presente por alegación presentada en tiempo y forma al mencionado Estudio de Detalle “El Cerrete”, proponiendo que se formalice la edificación en la esquina sureste en forma de L, evitando accesos de ningún tipo a los suelos colindantes.*

*En Villamartín, a 10 de Julio de 2.000.*

*Fdo: Ricardo Aguiar Hernández, Ataulfo Fernández Sámano. Arquitectos del SAM de Villamartín Redactores de las NNSS de Grazalema.”*

Considerando que con fecha 11 de Julio de 2.000, “Iniciativas Forestales 2.000 S.L.” presentó modificado del Estudio de Detalle según las alegaciones presentadas a este Ayuntamiento por el S.A.M.

Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 9 de Junio de 2.000, que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico de fecha 24 de Agosto de 2.000 que consta en el expediente.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La estimación total de la alegación presentada por el Servicio de Asistencia a Municipios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su oficina en Villamartín, transcrita anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle “DE PARCELA Y ZONA DE EL CERRETE, EN BENAMAHOMA, GRAZALEMA (CÁDIZ)”, redactado, a instancia de “Iniciativas Forestales 2.000”, por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, a fin de poder desarrollar el suelo urbano ubicado en la citada zona de “El Cerrete” en Benamahoma, término municipal de Grazalema, introduciéndose la modificación conforme a la alegación presentada por el Servicio de Asistencia a Municipios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su oficina en Villamartín, estimada anteriormente y la cual ha sido reflejada en el modificado presentado por “Iniciativas Forestales 2.000”.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según establece el art. 140.5 del mismo texto legal.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

**PUNTO 4º.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA 2.000 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 66/2.000.**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Decreto nº: 66/ 2.000 referente a la aprobación de la relación preferencial de petitionarios admitidos y excluidos del Programa 2.000 de Rehabilitación Autonómica y su correspondiente exposición pública.

El Ayuntamiento Pleno ratifica, por unanimidad de los asistentes y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº: 66/2.000 y, por consiguiente, se aprueba la siguiente Relación Preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del Programa 2.000 de Rehabilitación Autonómica:

**ADMITIDOS**

SOLICITANTES	DIRECCIÓN
JUAN RAMIREZ BAREA	C/AGUA, 12
RITA GALLARDO BORREGO	AVDA, EL TAJO, 15
FRANCISCO NIETO FERNANDEZ	C/NUEVA, 23
ANDRES NIETO GONZALEZ	C/CORRALES 2º,17
FELIPE RODRIGUEZ PEREZ	C/STA. MARIA, 6
TERESA SANCHEZ PEREZ	C/PORTAL, 7
ANA Mª RAMIREZ FERNANDEZ	AVDA. JUAN DE LA ROSA, 6
MARUJA PEREZ BORREGO	C/CORRALES 1º,15
Mª DOLORES TORREÑO RODRIGUEZ	C/CORRALES 2º, 7
ANA TORNAY ASTETE	C/AGUA, 7
JOSE NIETO SANCHEZ	C/MOROS Y CRISTIANOS, 2
ANTONIO LARA SANCHEZ	FINCA VIÑA CANDIL
RAFAEL VAZQUEZ POMAR	C/CARMEN, 21
ANTONIO PALMA BAREA	C/CORRALES 2º.26
PEDRO GAMERO VALENCIA	C/NUEVA, 73
JOSEFA GARCIA RAMIREZ	C/ARRIBA, 7

RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ	C/NUEVA, 77
ANDRES MENACHO RAMIREZ	C/SAN DANIEL, 19
EDUARDO MENACHO MARIN	C/REAL, 39
CONCEPCION VILLERO RUEDA	C/LAS PIEDRAS, 34
ANTONIA FAJARDO GONZALEZ	C/LAS PARRAS, 40
BENITO DOMINGUEZ MENACHO	C/JEREZ, 4
RAMON SALGUERO NOGALES	C/CORRALES 1º, 44
CONCEPCION RAMIREZ ROMAN	C/CARMEN, 3
VICTOR FIDEL CHACON CORDON	C/STA. MARIA, 14
TERESA BAREA PALACIOS	C/TINTE ALTO, 5
JUAN JOSE CASTRO ZAPATA	C/PIE DE PALO, 16
Mª ISABEL GUTIERREZ GOMEZ	C/SEVILLA, 3
FRANCISCA GUTIERREZ BENITEZ	C/SAN JOSE, 30
LUCAS NARVAEZ VAZQUEZ	C/SAN JOSE, 19
MARIA GONZALEZ SANCHEZ	C/TINTE ALTO, 25
ISABEL ORELLANA FERNANDEZ	C/TINTE ALTO
Mª CARMEN DOMINGUEZ CASTRO	C/CHORRITO, 7
MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ	C/LAS PIEDRAS, 66
MARIA MENACHO REBOLLO	C/CARMEN, 16
DIEGO SALGUERO MEDINILLA	C/REAL, 15
JOSE CASTRO MENACHO	C/PUENTEZUELA, 14
JUAN ROMAN TORNAY	FINCA HUERTA LEREN
JUAN MATEOS SANCHEZ	FINCA LA TORRECILLA
JUAN CHACON GARCIA	C/MARQUES DE ESTELLA, 9
MANUEL PEREZ ROMAN	C/POSTIGUILLO, 2
JOAQUIN TORNAY ASTETE	C/DR. MATEOSGAGO, 37
JOSE GIL MILLAN	C/REAL, 30
ANTONIO LABRADOR JURADO	C/SAN ANTONIO, 1
ATANASIO RAMIREZ GIL	C/REAL, 37
ISABEL MATEOS SALGUERO	RANCHO LA SANTA

#### EXCLUIDOS

SO	SOLICITANTES	DIRECCION	MOTIVO
	VICENTE BAREA NIEBLA	C/JUAN DE LA ROSA, 7	RENUNCIA
	FRANCISCA GARCIA ROMAN	C/SAN JOSE, 66	NO EMPADRONADO
	JUAN JOSE ROMAN ROMAN	C/JEREZ, 14	NO EMPADRONADO

La citada relación preferencia de admitidos y excluidos ha estado expuesta, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 66/2.000, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días naturales y no se ha presentado reclamación alguna al respecto durante el periodo citado de exposición pública, tal y como consta en su expediente.

#### **PUNTO 5º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN.**

**1.- Decreto nº. 64/2.000.- Aprobación del expediente tramitado de modificación de créditos nº 1 / 2.000 del Presupuesto Municipal como consecuencia de la**

**subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el Programa de Interés Provincial y Singular, denominado "Curso Internacional de Música". CONOCIMIENTO.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los asistentes del Decreto nº: 64/2.000, de fecha 3 de Agosto de 2.000 referente a la aprobación del expediente tramitado de modificación de crédito nº 1 / 2.000 del Presupuesto Municipal, bajo la modalidad de Ampliación de Crédito, como consecuencia de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el Programa de Interés Provincial y Singular, denominado "Curso Internacional de Música" introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

**ESTADO DE GASTOS:**

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
451.22620	GASTOS DIVERSOS DEL PLAN DE CULTURA Y TARDES LITERARIAS	4.000.000	600.000	4.600.000

**ESTADO DE INGRESOS:**

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
462.00	SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PLAN LOCAL DE CULTURA	2.850.000	600.000	3.450.000

**2.- Decreto nº 62/2.000.- Adhesión del Ayuntamiento a la iniciativa instada por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses por lo que respecta a la presentación de alegaciones al Plan Hidrológico Nacional. RATIFICACIÓN.**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del Decreto nº: 62/2.000, de fecha 1 de Agosto de 2.000 referente a la adhesión del Ayuntamiento a la iniciativa instada por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses por lo que respecta a la presentación de alegaciones al Plan Hidrológico Nacional, reivindicando que el Plan Hidrológico Nacional contenga y regule lo siguiente:

1º.- Participación de los municipios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses en los órganos de gobierno de aquellos organismos que tengan competencia sobre el agua.

2º.- Control urbanístico-administrativo municipal por lo que respecta a las nuevas infraestructuras hidroeléctricas.

3º.- Regulación de los planes de restitución y compensaciones para con aquellos municipios afectados por infraestructuras hidráulicas.

4º.- Nueva regulación del denominado canon de trasvases para con los Ayuntamientos cedentes.

5º.- Regular y poner en funcionamiento de una manera efectiva los planes de protección civil y seguridad de las presas e instalaciones hidroeléctricas.



A continuación, D. Jorge de Miguel Román vota en contra de la ratificación del Decreto por considerar que es necesario primero tener un mayor conocimiento del proyecto del Plan Hidrológico Nacional que se va a presentar ante el Parlamento. Los demás miembros de la Corporación ratifican el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº: 62 / 2.000, de fecha 1 de Agosto de 2.000.

**PUNTO 6º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No hay ninguno.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y trece minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR